



Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en casa de la Viuda é hijos de D. Leonardo Vallecillo, calle de S. Andrés, núm. 15 al respecto de 10 reales mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad, llevado á domicilio.

Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada casa de dicha Viuda é hijos, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

LUNES 13 DE AGOSTO DE 1855.

Artículo de oficio.

Gobierno de la Provincia.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en el sitio del Escorial sin novedad en su importante salud.

NUMERO 663.

En la Gaceta de Madrid núm. 950 correspondiente al Lunes 9 del actual se lee lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general de Burgos da parte á este Ministerio de haberse presentado á indulto el cabecilla Nicolás Hierro, cabo que fué de la Guardia civil, y uno de los que mandaban la gavilla facciosa que existió en aquel distrito. Otro individuo de la misma se ha presentado tambien en Santa Cruz de Juarros, y las columnas han encontrado cinco caballos abandonados. Segun lo que manifiesta el citado Hierro, la faccion habia vagado por el pais sin plan ni concierto, alentados sus Jefes con algunas cartas del extrangero en que se les anunciaban grandes acontecimientos y pronta ayuda, que jamas llegaba. En cuanto al Hierro, Jefe principal de la gavilla, nada se sabe de él, si bien se hacen activas diligencias para averiguar su paradero. El Capitan General, en vista del estado del pais, y deseando aliviar á los pueblos de los perjuicios que les irrogaba en la estacion actual el cumplimiento de algunos de los artículos de su circular de 10 de Julio último, ha modificado las disposiciones que les im-

ponian mayores obligaciones, y se promete que en breve prodrá dejar sin efecto las que hoy conceptúa deben quedar vigentes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de todos los habitantes de esta provincia. Zamora 11 de Agosto de 1855.—G. I., José Mantilla.

Núm. 664.

Seccion politico-administrativa.

He sabido que algunos albeitaes y herradores se propasan á hacer reconocimientos en las ferias y mercados y á ejercer en toda su estension la ciencia de curar animales, lo cual les está prohibido por la legislacion vigente del ramo, y muy en especial por el Real decreto de 15 de Febrero del año último. En su consecuencia he acordado prevenir á los espresados albeitaes que se abstengan de cometer en lo sucesivo tales estralimitaciones bajo su mas estrecha responsabilidad, y encargo á los Sres. Subdelegados de Veterinaria que vigilen por el mas exacto cumplimiento de esta circular, dandome parte de las intrusiones que lleguen á su noticia con los debidos comprobantes para proceder contra los infractores á lo que corresponda con arreglo á la ley. Zamora 10 de Agosto de 1855.—E. G. I., José Mantilla.

Núm. 665.

En la noche del siete de este mes, fueron violentadas las puertas de la Iglesia del pueblo de Carracedo, habiendo robado los efectos que á continuacion se espresan.

En su vista encargo á los Sres. Alcaldes, empleados de vigilancia, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar el paradero de los efectos que se citan, y caso de ser habidos los pondrán á mi disposicion, como asi bien, la persona ó personas en cuyo poder se encuentren. Zamora 11 de Agosto de 1855.—G. I., José Mantilla.

Señas de las alhajas.

Un caliz, una patena, un incensario, una naveta con su cucharilla, una cruz sin calabaza, una corona de la Virgen y un copon, todo ello de plata.

Núm. 666.

En la noche del 30 de Julio último fueron robadas seis yeguas, en término de Moscosa, Juzgado de primera instancia de Ledesma.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, empleados de vigilancia, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar el paradero de las yeguas que se citan, y caso de ser habidas las pongan á disposicion del Juez reclamante, asi como la persona ó personas en cuyo poder se encuentren Zamora 10 de Agosto de 1855.—G. I., José Mantilla.

Señas de las caballerias.

Una de dos años y medio de edad, pelo negro, seis cuartas y media de alzada, calzada de todas cuatro patas, estrella en la frente y bebe ea blanco.

Otra pelo castaño, siete años, seis cuartas de alzada y un poco calzada.

Otra con una cria, pelo negro, seis años, siete cuartas de alzada, estrella en frente y calzada de pies y manos.

Otra tambien con una cria, pelo negro, siete años, de siete cuartas de alzada, tiene rozaduras de la silla.

Núm. 667.

El Juez de primera instancia de la Mota del Marques, con fecha 27 de Julio último me dice lo siguiente:

En la madrugada del 23 de Mayo último, desapareció de la casa de Isidro Pelaez vecino de Berbero, un gallego desconocido llamado José, cuyas señas se espresan al margen, llevándose una burrea, pelo castaño con unos corros en las caderas como quemados y una mata de pelo blanco en la crin, de 7 años de edad y de buena talla, aparejada con una albarda peñarandina su cubierta de cabra pelo blanco y unas alforjas de lana blancas,

con listas encarnadas en buen uso; de cuyo hecho estoy siguiendo la correspondiente causa Y como hasta la fecha no se haya sabido su paradero, me dirijo á V. S. con el objeto de que se sirva disponer se practiquen por sus dependientes, las mas activas y eficaces diligencias para conseguir la captura de dicho gallego y remision en su caso á este Juzgado con los efectos con que fuere aprehendido: avisándome V. S. de haberlo asi verificado para que conste en dicha causa.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, empleados de vigilancia, puestos de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procuren por todos los medios la captura del referido sugeto, poniéndole á disposicion del Juzgado que lo reclama, caso de ser habido. Zamora 10 de Agosto de 1855.—G. I., José Mantilla.

Señas del Gallego.

Edad de 18 á 20 años, estatura corta, tierno de ojos, algo romo, sin pelo de barba, vestido con ropa negra, muy derrotado y lleva un andrajo de manta encarnada.

Seccion Económica.

Núm. 668.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 5 del actual, se halla inserta la Real orden siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

He dado cuenta á S. M. la Reina (q. D. g.) de la consulta elevada á este Ministerio por V. I. en vista de las reclamaciones de varios interesados, proponiendo la aprobacion y validez de los remates de fincas del clero y encomiendas militares que tuvieron efecto ántes de la publicacion de los Reales decretos de 26 de Julio de 1844, 20 de Octubre de 1847 y 11 de Julio de 1848, suspendiendo las ventas, y que fueron causa de paralizarse la aprobacion de las subastas y adjudicacion de las fincas á los mejores licitadores. Enterada S. M. y considerando:

1.º Que la aprobacion y adjudicacion de los remates eran condiciones admitidas por los licitadores á su perjuicio, sin preceder las cuales, el acto de la subasta era de ningun valor ni efecto, ni concedia derecho á los rematantes para exigir su cumplimiento.

2.º Que interin no estuviesen cumplidas todas y cada una de las condiciones establecidas para las ventas, el contrato no se reputaba perfecto con arreglo al derecho comun, no siendo por lo tanto obligatorio para el Estado.

5.º Que dispuesta por la ley de 3 de Abril de 1845 y por el Concordato celebrado con la Santa Sede, publicado como ley, la aplicacion de estos bienes; variaron por completo su esencia y condiciones.

Y 4.º Que si bien se hallan declarados en venta por la ley de 1.º de Mayo último, ha sido en la forma, modo y con las condiciones marcada en la misma ley, sin que al poder ejecutivo corresponda hacer excepciones en favor de fincas ó de personas determinadas; S. M. se ha dignado desestimar la propuesta hecha por V. I. mandando se proceda inmediatamente á la venta de los citados bienes con estricta sujecion á la ley de 1.º de Mayo próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. con devolucion de los cuatro expedientes que acompañaban á su consulta, para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1855.—Bruii —Sr. Director general de ventas de bienes nacionales,

Y se publica en este periódico oficial para los efectos correspondientes. Zamora 11 de Agosto de 1855.—P. S., Joaquin M. Espiau,

Núm. 669.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Zamora.

Resultando vacante el cargo de estanquero del pueblo de Pinilla, dependiente de la Administracion de Rentas estancadas de Toro, por fallecimiento del que lo desempeñaba, se anuncia al público por medio de este periódico oficial, á fin de que los licenciados del ejército, Guardia civil y Carabineros que deseen obtenerle, remitan á esta dependencia sus solicitudes documentadas con las copias de las licencias absolutas, autorizadas por el Sr. Comisario de Guerra de la plaza ó Secretario de Ayuntamiento del punto de su residencia á cuyo efecto se les señala el término de ocho dias contados desde la publicacion de este anuncio, pasados los cuales se procederá á su nombramiento. Zamora 8 de Agosto de 1855.—P. S., Agustin Genon.

Núm. 670.

SECRETARIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL

DE VALLADOLID.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Sr. Regente de esta Audiencia con fecha 22 de Julio último, la Real orden siguiente.

«En vista de un expediente instruido en este Ministerio en virtud de consulta de la Audiencia territorial de Barcelona, y de acuerdo con lo pro-

puesto por el Tribunal supremo de justicia y por la Cámara del Real patronato. S. M., la Reina (q. D. g.) se ha servido declarar, que la manda pia forzosa quedó derogada como la Real orden de 27 de Junio de 1838 á virtud de la ley de 23 de Mayo de 1845, debiendo recaudar lo que por atrasos hasta dicha época pertenezca á este objeto, y lo que desde entonces y en lo sucesivo se destine á el por los testadores como legado voluntario, los recaudadores nombrados ó que se nombren al efecto, y con el fin de que unas y otras cantidades se destinen siempre al objeto designado por el testador.»

Y esta Audiencia en vista de la preinserta Real orden ha acordado se inserte en los Boletines oficiales de las provincias del territorio para conocimiento de los funcionarios y demas á quienes está encomendado su cumplimiento. Asi resulta de sus respectivos originales á los que me remito. Valladolid Agosto 6 de 1855.—Blas Maria Alonso Rodriguez.

Núm. 671.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Sr. Regente de esta Audiencia con fecha 29 de Julio último la Real orden siguiente:

«S. M. la Reina (q. D. g.) se ha dignado mandar que los Tribunales ordinarios superiores ó inferiores y el Ministerio fiscal cuando tengan que dirigir exhorto suplicatorio ó cualquiera reclamacion de oficio á las demas Secretarias del despacho, lo verifiquen segun está prevenido, por conducto de esta de Gracia y Justicia.»

Y esta Audiencia en su vista ha acordado se circule la preinserta Real orden en los Boletines oficiales de las provincias del territorio para conocimiento de los funcionarios á quienes corresponda su cumplimiento. Asi resulta de sus respectivos originales, á que me remito. Valladolid Agosto 6 de 1855 —Blas Maria Alonso Rodriguez.

Núm. 672.

D. Nicolás Casanova, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia de este partido y de Hacienda de la provincia.

Cito, llamo y emplazo á Manuel Arias Cordero, vecino de Castroladron, procesado en este Tribunal por aprehension de géneros, para que dentro de nueve dias que por tercero y último término se le designan se presente á ser notificado de la providencia final dictada en dicha causa, que si lo hiciera se le oirá y administrará justicia y en otro caso seguirá el proceso su curso y las diligencias sucesivas se entenderán con los estrados del Tribunal que le serán señalados por su contumacia y rebeldia parándole perjuicio. Zamora Agosto 6 de 1855.—Nicolás Casanova.—Lic. Angel Bustamante.

Núm. 673.

D. Nicolas Casanova Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia de este partido y de Hacienda de la provincia.

Cito, llamo y emplazo á los dueños y conductores de las dos cargas de lana y caballería aprehendidas por los Carabineros el día primero de Diciembre del año último en el sitio de los cruceros de Santanas, para que dentro de nueve días que por tercero y último término se le designan se presenten en este tribunal á rendir indagatoria en dicha causa que si lo hiciere se les oirá y administrará justicia y en otro caso seguirá el proceso su curso y las diligencias sucesivas se entenderán con los estrados del juzgado que les serán señalados por su contumacia y rebeldía. Zamora Agosto cinco de 1855.—Nicolás Casanova.—L., Angel Bustamante

Núm. 674.

D. Nicolás Casanova Secretario honorario de S. M. Juez de primera instancia de este partido y de Hacienda de la provincia.

Por el presente y término de nueve días que por tercero y último se designan, cito llamo y emplazo al paisano, cuyo nombre y apellido se ignora, natural de Paradela en el Reino de Portugal, que se fugó el día 11 de Julio del año último en ocasión que los carabineros aprehendieron á Juan Falcon vecino de Castro, con generos en dos fardos, si uno de estos correspondiente al sugeto fugado, para que se presente á rendir indagatoria en la causa que por dicha aprehension se instruye; que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia y en otro caso seguirá el proceso su curso y las diligencias sucesivas se entenderán con los estrados del Tribunal que le serán señalados por su contumacia y rebeldía. Zamora 10 de Agosto de 1855.—Nicolás Casanova.—L., Angel Bustamante.

Núm. 675.

D. Nicolás Casanova Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia de este partido y de Hacienda de la provincia.

Cito, llamo y emplazo á Francisco Ferreras Machado natural de Portugal, vecino que dijo ser de Mahide, procesado en este Tribunal por aprehension de generos, para que dentro de nueve días que por tercero y último término se le designan se presente en este Juzgado á oír sentencia en dicha causa que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia y en otro caso seguirá el proceso su curso y las diligencias sucesivas se entenderán con los estrados

del Tribunal que le serán señalados por su contumacia y rebeldía parándole perjuicio. Zamora Agosto 10 de 1855.—Nicolás Casanova.—Lic. Angel Bustamante.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Importante á los que deseen interesarse en la adquisicion de Bienes nacionales.

D. José Ami, agente de negocios del número y colegio de Madrid, y miembro de la comision central que fué de acreedores españoles del Estado para el arreglo de la Deuda pública, ha abierto un bufete especial dedicado esclusivamente á los asuntos que se refieren con la desamortizacion, comprometiéndose á dirigir y gestionar los negocios que de esta clase se le cometan, recibiendo al efecto las instrucciones y poderes que le confien las corporaciones y particulares.

Así mismo se encarga de las subastas que tengan lugar en la corte, de verificar en ella los pagos, de adquirir los billetes del anticipo de 250 millones ó cualquiera otra clase de papel del Estado que se solicite, y en suma de todas las incidencias relativas á la desamortizacion civil y eclesiástica que ha de verificarse con arreglo á la ley de 51 de Mayo último.

Igualmente se ofrece á representar los intereses que corresponden á las corporaciones municipales por lo respectivo á propios y comunes de los pueblos, á las Juntas de Beneficencia é Instruccion pública, cofradías y demas cuyos bienes han sido declarados en estado de venta.

En su consecuencia los que deseen utilizar los servicios y conocimientos especiales que en el ramo posee el citado D. José Ami, podrán dirigirle franca la correspondencia á la calle de la Escalinata, número 25º Madrid.

Enterados, como deben estar, los Ayuntamientos de esta provincia, que es su obligación satisfacer un trimestre anticipado del Boletín oficial, espera esta Redaccion se servirán verificarlo al paso que vienen á hacerlo del trimestre de contribuciones que vence en el corriente mes de Agosto.

La apatia con que algunos Ayuntamientos miran esta obligacion, pues hay muchos que aun no han pagado el primer trimestre, pone en el caso á dicha Redaccion de solicitar los apremios del Sr. Gobernador, sino cumplen con este aviso amistoso.

IMPRESA DEL BOLETIN.